



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
CCL/RDS/DCD/NCH/YVP/HPR

RESOLUCIÓN N° :734/2026

ANT. : CARTA N° DAND GSAE-105-2026 DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE - DIVISIÓN ANDINA, INGRESADA BAJO REGISTRO DE DOCUMENTO EXTERNO N° 733/2026 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026.

MAT. : DECLARA ADMISIBLE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE INTERÉS NACIONAL DEL PROYECTO DENOMINADO "PLAN MINERO CONJUNTO ANDINA-LOS BRONCES Y ADECUACIONES PARA LA CONTINUIDAD OPERACIONAL DE DIVISIÓN ANDINA AL 2051".

Santiago, 25/06/2026

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto N° 25, de fecha de 12 de marzo de 2026 del año 2026, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República designó a la Directora Ejecutiva en calidad de interina de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confiere el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal, y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N°93, de fecha 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto Supremo N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el D.S. N°13/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó y oficializó el Noveno proceso de clasificación de especies según su estado de conservación y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 51/2008 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprobó y Oficializó el Tercer proceso de Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; la Resolución N° 591/2020, de 4 de noviembre de 2020, que Oficializa la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley 20283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; la Resolución N° 58/2021, de 2 de febrero de 2021 que Complementa Oficina Virtual para las tramitaciones asociadas al artículo 19 de la Ley 20.283; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N° 21.770, y

CONSIDERANDO

1. Que, la misión de la Corporación Nacional Forestal es: *"Garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del*

país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática”.

2. Que, mediante carta N° DAND GSAE-105-2026, ingresada bajo Registro de Documento Externo N° 733/2026, de fecha 17 de junio de 2026, Don Luis Hernán Concha Valderrama, Representante Legal de la Corporación Nacional del Cobre de Chile - División Andina, presentó a CONAF una solicitud de Declaratoria de Interés Nacional de las obras y actividades asociadas al proyecto “*Plan Minero Conjunto Andina-Los Bronces y adecuaciones para la continuidad operacional de División Andina al 2051*”, en el marco de la autorización excepcional de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas, protegidas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283 y artículo 150 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, haciendo así entrega a esta parte de los antecedentes respectivos.
3. Que, habiéndose revisado todos los antecedentes aportados, relativos a su solicitud, como se registra en Acta de Admisibilidad contenida en la Orden Interna N° 20157/2026; se concluyó que la solicitud da cumplimiento a los requisitos formales para su tramitación.
4. Que, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 19 de la Ley N° 20.283, y lo dispuesto en la Guía para la solicitud de excepcionalidad del mismo artículo; la Corporación podrá solicitar el pronunciamiento de otras entidades del Estado para la calificación del Interés Nacional.
5. Que para dicho efecto, el titular **deberá realizar una presentación**, dirigida a las entidades con competencia, a fin de facilitar su comprensión respecto de los fundamentos del carácter de Interés Nacional que tendría su proyecto, conforme los criterios aludidos en su solicitud. A su respecto se sugiere lo siguiente:
 - Apoyarse en el software Microsoft PowerPoint o similar.
 - Desarrollar su presentación en no más de 15 láminas.
 - Incorporar como contenido, al menos, la descripción y ubicación del proyecto, la identificación de la o las especies, su número y superficie de individuos a intervenir y cuyo hábitat sería alterado, por comuna y cuenca hidrográfica, las obras o actividades que afectarán Bosque Nativo de Preservación, y la fundamentación de los criterios de Interés Nacional.
 - Explicar los fundamentos de los criterios de Interés Nacional acorde a los factores definidos en su presentación, los que serán considerados por las entidades del estado al momento de realizar su evaluación.

Dicha presentación tendrá lugar el día **14 de julio de 2026**, a las **10:00 horas**, a través de la aplicación **Google Meet**. Respecto de lo anterior, y para compartir el enlace de la reunión, el Titular del proyecto **deberá enviar la nómina de participantes**, indicando nombre, cargo y correo electrónico, de las personas que participarán en ella, al correo evaluacionambiental@conaf.cl **dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.**

6. Que, conforme al artículo 31 del D.S. N° 93 de 2008, se informa que la Corporación tiene un plazo de 60 días hábiles para resolver la Calificación de Interés Nacional de su proyecto, contados desde la fecha de presentación de vuestra solicitud.

No obstante lo anterior, dicho plazo se suspenderá, durante el tiempo que medie entre la emisión del Oficio de CONAF, por el cual se solicite el pronunciamiento a las Entidades del Estado con Competencia, y la recepción de sus oficios en respuesta; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del D.S. N° 93/2008, del Ministerio de Agricultura.

7. Que, sobre el curso de esta tramitación, cualquier información será comunicada de manera oficial y en forma oportuna por los medios electrónicos de acuerdo a lo indicado en los antecedentes de su solicitud.
8. Que, en razón de lo expresado en los Considerandos precedentes, y sobre la base de los antecedentes disponibles, esta Corporación resuelve en los siguientes términos.

RESUELVO

1. **DECLÁRESE** admisible a trámite la solicitud presentada por la Corporación Nacional del Cobre de Chile - División Andina, para la Declaración de Interés Nacional de su proyecto denominado "*Plan Minero Conjunto Andina-Los Bronces y adecuaciones para la continuidad operacional de División Andina al 2051*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.283 y en la Guía para la Solicitud de Excepcionalidad del referido artículo, actualmente vigente.
2. **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución a Don Rodrigo Barra Torres, representante legal de Corporación Nacional del Cobre de Chile - División Andina, conforme a la legislación vigente.
3. **INFÓRMESE** al solicitante que, en contra de la presente resolución, puede deducirse recurso de reposición, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de ésta; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

Powered by  Firma electrónica avanzada
AIDA ROXANNA BALDINI
URRUTIA
 2026.06.25 13:13:33 -0400

AIDA BALDINI URRUTIA
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.:Documento Digital: Carta N° GSAE-105-2026_Solicitud DIN-CODELCO

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
733/2026 Registro de Ingreso de documento Externo	17/06/2026
20157/2026 Orden Interna	22/06/2026

Distribución:

Jacqueline Urrutia Henríquez-Secretaria Dirección Ejecutiva
 Verónica Marín Elgueta-Encargada Of. de Partes Sección Servicios Generales
 Daniel Correa Díaz-Fiscal (I) Fiscalía
 Juan Carlos Castillo Ibáñez-Subdirector Ejecutivo (I) Subdirección Ejecutiva
 Katherina Monje Moreno-Jefa (S) Departamento de Evaluación Ambiental
 Yazmin Villa Peñailillo-Jefa (I) Sección de Evaluación de Excepcionalidad (Art. 19 Ley 20.283) Departamento de Evaluación Ambiental
 Hernán Santiago Peña Rosales-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
 Víctor Pavez Rossel-Administrativo Departamento de Evaluación Ambiental

Rodolfo Alfredo Méndez Hernández-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Mario Pinto Quintana-Director Regional (I) Dirección Regional Región
Metropolitana Or.RM
Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe (I) Departamento de Fiscalización Or.RM
LUIS HERNÁN CONCHA VALDERRAMA- Codelco Chile - División Andina